



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 337 -2023-INSN-DG-OP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de diciembre de 2023

VISTO;

El expediente con Registro N° 009855-2023-01-00000001/OP-9228-2023/UG-2288-2023; N° 015702-2023-02/OP-14503-2023/UG-3951-2023; N° 019224-2023-01-00000114/OP-17397-2023/UG-5161-2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando el ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, y promoviendo formas de solución a las necesidades y derechos laborales de los trabajadores;

Que, el Artículo 122 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa, dispone que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en asuntos de interés laboral, colectivo y reivindicación de derechos para cuyas gestiones faculta a los dirigentes gozar de facilidades Licencia/Permisos para ejercer representatividad sindical;

Que, el Artículo 11-A, numeral 11.A.2, del Decreto Supremo N° 065-20111-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, contempla el derecho de Sindicalización y que los trabajadores bajo el régimen CAS puedan afiliarse a las organizaciones sindicales de la entidad en la que presta sus servicios;

Que, según lo prevé el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, los dirigentes sindicales con derecho a Licencia Sindical son: El Secretario General, Secretario Adjunto o quien haga sus veces, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, respectivamente;

Que, el Artículo 61 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil sobre la Licencia Sindical establece que "El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del Artículo 47 de la Ley N° 30057. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta el límite de 30 días calendario por año y por dirigente. **El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable**" (el resaltado es agregado);

Que, el Artículo 17, numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

Que, con Oficio N° 001-2023-JD-SEINSN, de fecha 06 de junio del 2023, el Sindicato de Enfermeros de Instituto Nacional de Salud del Niño - SEINSN, presentan a su nueva Junta Directiva que regirá los destinos de su sindicato del 2023 al 2025;

Que, a través del Oficio N° 114-2023-JD-SEINSN, de fecha 19 de octubre del 2023, la Junta Directiva del Sindicato de Enfermeros de Instituto Nacional de Salud del Niño - SEINSN, hacen llegar una copia legalizada de su Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, del período de mandato de la Junta Directiva del SEINSN, para el período del 29 de agosto del 2023 al 28 de agosto del 2025;



De conformidad con el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Artículo 12, numeral 12.2 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades resolutorias;

Contando con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- Otorgar con eficacia anticipada del 29 de agosto del 2023 al 28 de agosto del 2025, Licencia Sindical a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Enfermeros del Instituto Nacional de Salud del Niño (SEINSN), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al Artículo 63 del Decreto Supremo N° 040-2014-SA, según detalle:



Lic. Rosa Donata ROMAN CASANI
Lic. Leslie Estephannie MORALES QUISPE
Lic. Nhydia Luisa CARRASCO LOPEZ
Lic. Carmen Eudocia SANCHEZ NINAHUAMAN

Secretaria General
Sub Secretaria General
Secretaria de Organización
Secretario de Defensa

Artículo 2do.- Otorgar por el período indicado en el Artículo precedente, facilidades de permiso que requieran los dirigentes gremiales acreditados, que se detalla a continuación:-----

Lic. Rosa Erika GUEVARA ZEGARRA
Lic. Rosario Elena JARA LAYME
Lic. María Magdalena CERVANTES DEZA
Lic. Hermelinda SANTILLAN RUIZ

Secretaria de Control y Disciplina
Secretaria de Economía
Secretaria de Actas y Archivo
Secretario de Prensa, Propaganda y
Asuntos Sociales
Secretaria de Asuntos Académicos,
Científicos y Deportes

Lic. Lucy Yanina FLORES FLORES

Artículo 3ro.- Disponer la notificación de la presente resolución a la parte interesada e instancias internas de acuerdo a la distribución, y, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática se publique en el portal de transparencia institucional. -----

Regístrese y Comuníquese



JATM/DGRC/FLPR/MGBT
DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () OEA
- () OEel
- () Dpto. Enfermería
- () SEINSN
- () Interesados
- () UPyR
- () ACA
- () ARYL
- () OP
- () UG

Se adj: 3 exps.
01) 02 folios + 1 hetg
02) 01 folios + 1 hetg
03) 03 folios + 1 hetg

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 934994